Señor:

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado. No 2019-02050

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JOSE UBALDO PARRA PARDO

CARLOS ALBERTO GOMEZ TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 335.324 y expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado de la parte demandada JOSE UBALDO PARRA PARDO, con el debido respeto y dentro del término procesal correspondiente, me permito contestar la demanda, en calidad de curador ad litem en los siguientes términos:

REFERENTE A LA PARTE DEMANDADA

Al encomendarme la representación dentro del proceso ejecutivo del señor JOSE UBALDO PARRA PARDO, es importante hacer constar que, por todos los medios físicos brindados por el Juzgado, electrónicos e investigaciones en redes sociales, me fue imposible contactarme con el señor PARRA PARDO y notificarlo del proceso en mención. Así que, a su Señoría, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de notificación, telefónica y electrónica del demandado de conformidad con el numeral 10 del Artículo 82 del Código General del Proceso. Razón por la cual, en mi condición de "curador ad litem", no poseo información sobre los hechos relatados en la demanda ejecutiva, no tengo fundamentos sólidos para atacar el titulo base de ejecución y su integración, mas allá de lo que pueda resultar acreditado con la prueba que se decrete y practique en el presente proceso.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. No me consta, deberá probarse en forma legal.

SEGUNDO. No me consta, deberá probarse en forma legal.

TERCERO. No me consta, deberá probarse en forma legal.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. Me opongo a las pretensiones del demandante por cuanto desconozco si se ha probado o no, el incumplimiento de las obligaciones por parte de mi prohijado.

SEGUNDO. Me opongo a las pretensiones del demandante por cuanto no se ha probado la mora, por concepto del incumplimiento de las obligaciones por parte del señor PARRA PARDO.

TERCERO. Me opongo a las pretensiones del demandante, toda vez que no se han ocasionado las costas, gastos y agencias en derecho dentro del proceso.

DEFENSAS Y EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, librado mediante auto fechado 23 de enero de 2018, y el art. 442 del C.G.P., me permito formular lo siguiente:

PRIMERO. Para cualquier efecto derivado de este proceso y de las pretensiones de la demanda, propongo expresamente, como defensa y excepciones de mérito (o de fondo), cualquiera que resulte probada y deba ser reconocida oficiosamente en la sentencia, según lo dispuesto por el art. 282 del C.G.P.

SEGUNDO. Prescripción (numeral 10º del art. 784 del C. de Comercio). Se declarará respecto de todas las obligaciones o derechos que apareciendo

Demostrados dentro del presente proceso, no se hayan reclamado dentro del tiempo previsto en la Ley para que opere la prescripción extintiva.

PETICION

Solicito que, previo el trámite legal correspondiente, se declaren las excepciones que resulten probadas y se dé por terminado el proceso con la orden de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de mi prohijado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias y la concerniente condena en costas y perjuicios que se hayan ocasionado con las medidas cautelares.

PRUEBAS

DOCUMENTAL: Las documentales aportadas con la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones a lugar en la Carrera 96 F # 22k - 40 Conjunto Residencial Hayuelos Reservado II Torre 1 apartamento 604, Bogotá. Correo electrónico jakecam79@hotmail.com. Cel. 305 707 7984.

Me suscribo con todo respeto ante el señor Juez.

CARLOS ALBERTO GOMEZ TORRES
C.C. 79.731.692 de Bogotá
T.P. No 335.324 C.S. de la J.